

DECRETO 85/2014, DE 27 DE MAYO, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS DESTINADAS A FOMENTAR LA CONTRATACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MERCADO ORDINARIO DE TRABAJO (B.O.A. nº 108, de 5 de junio)

FINALIDAD	CUANTÍA	REQUISITOS	OTROS REQUISITOS
Contratación Indefinida de trabajadores con discapacidad	<p>4.000€</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ 15% adicional, con límite de 5.000 euros cuando los contratos se suscriban con: <ul style="list-style-type: none"> ● mujeres ● trabajadores discapacitados físicos o sensoriales con grado de discapacidad igual o superior al 65% ● trabajadores con discapacidad intelectual, enfermedad mental o parálisis cerebral con un grado de discapacidad igual o superior al 33% 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Tener reconocida por el órgano competente una discapacidad igual o superior al 33% o al 65%. ■ Estar desempleados e inscritos como demandantes de empleo en las oficinas del Servicio Público de Empleo en el momento de la contratación (excepto si el trabajador proviene de un centro especial de empleo). 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Solicitar ante la oficina de empleo los trabajadores discapacitados a contratar, mediante la presentación, con anterioridad a la contratación, de la correspondiente oferta de empleo. ■ Los trabajadores a contratar deberán haber sido enviados por la oficina de empleo correspondiente con anterioridad a su contratación por parte de la empresa. Los anteriores requisitos no serán necesarios cuando los trabajadores provengan de un centro especial de empleo. ■ Solicitar al correspondiente equipo multiprofesional informe sobre la adecuación del puesto de trabajo a la discapacidad de los trabajadores a contratar. ■ Las nuevas contrataciones deberán suponer un incremento neto del número de empleados en comparación con la media de los últimos 12 meses previos al contrato subvencionado. <p>Este requisito no será necesario cuando los puestos queden vacante por:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ dimisión del trabajador ■ motivada por su discapacidad ■ jubilación por motivos de edad ■ reducción voluntaria del tiempo de trabajo ■ despido disciplinario procedente
Transformación en indefinidos de contratos temporales	<p>4.000 €</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ 15% adicional, con límite de 5.000 euros cuando los contratos se suscriban con: <ul style="list-style-type: none"> ● mujeres ● trabajadores discapacitados físicos o sensoriales con grado de discapacidad igual o superior al 65% ● trabajadores discapacitados psíquicos, enfermos mentales o paralíticos cerebrales con un grado de discapacidad igual o superior al 33% 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Tener reconocida por el órgano competente una discapacidad igual o superior al 33% o al 65% ■ Haber estado contratado por la empresa con un contrato temporal de fomento de empleo para personas con discapacidad, regulado en la disposición adicional primera de la ley 43/2006 	<p>La transformación se efectuará una vez se haya producido la finalización del contrato inicial o de cualquiera de sus prórrogas</p>

El presente documento tiene carácter meramente informativo y su contenido carece de valor jurídico.

DECRETO 85/2014, DE 27 DE MAYO, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS DESTINADAS A FOMENTAR LA CONTRATACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MERCADO ORDINARIO DE TRABAJO (B.O.A. nº 108, de 5 de junio)

FINALIDAD	CUANTÍA	REQUISITOS	OTROS REQUISITOS
Contratación temporal de trabajadores discapacitados	Con discapacidad física o sensorial igual o superior al 33%: 2.000 € Si es mujer: 2.400 €	<ul style="list-style-type: none"> ■ Tener reconocida por el órgano competente una discapacidad igual o superior al 33% o al 65%. 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Solicitar ante la oficina de empleo los trabajadores discapacitados a contratar, mediante la presentación, con anterioridad a la contratación, de la correspondiente oferta de empleo. ■ Los trabajadores a contratar deberán haber sido enviados por la oficina de empleo correspondiente con anterioridad a su contratación por parte de la empresa. <p>Los anteriores requisitos no serán necesarios cuando los trabajadores provengan de un centro especial de empleo.</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Solicitar al correspondiente equipo multiprofesional informe sobre la adecuación del puesto de trabajo a la discapacidad de los trabajadores a contratar. ■ La duración del contrato será de, al menos, doce meses. ■ La jornada será completa o a tiempo parcial no inferior al 50% de la ordinaria de la empresa. ■ Las nuevas contrataciones deberán suponer un incremento neto del número de empleados en comparación con la media de los últimos 12 meses previos al contrato subvencionado. <p>Este requisito no será necesario cuando los puestos queden vacante por:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ dimisión del trabajador ▪ motivada por su discapacidad ▪ jubilación por motivos de edad ▪ reducción voluntaria del tiempo de trabajo ▪ despido disciplinario precedente
	Con discapacidad intelectual, enfermedad mental o parálisis cerebral igual o superior al 33%: 2.500 € Si es mujer: 3.000 €	<ul style="list-style-type: none"> ■ Estar desempleados e inscritos como demandantes de empleo en las oficinas del Servicio Público de Empleo en el momento de la contratación (excepto si el trabajador proviene de un centro especial de empleo). 	
	Con discapacidad física o sensorial igual o superior al 65%: 2.500 € Si es mujer: 3.000 €		
Adaptación del puesto de trabajo	Hasta 902€ por cada persona contratada con carácter indefinido.	<ul style="list-style-type: none"> ■ Tener reconocida por el órgano competente una discapacidad igual o superior al 33%. 	<ul style="list-style-type: none"> ■ El contrato podrá ser indefinido ó temporal con una duración de al menos 12 meses, en este caso acogido a las medidas de fomento de empleo (Disp. Adicional primera Ley 43/2006), prácticas (al amparo del art.. 11 del Estatuto de los Trabajadores), para la formación y el aprendizaje (al amparo del art.. 11 del Estatuto de los Trabajadores) ó de duración determinada (al amparo del art.. 15 del Estatuto de los Trabajadores) ■ La adaptación del puesto de trabajo o medios especiales de protección deberán contar con informe favorable de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. ■ Puede solicitarla la empresa o el trabajador. <p>El importe de la subvención no podrá superar el coste real que se justifique.</p>

El presente documento tiene carácter meramente informativo y su contenido carece de valor jurídico.

DECRETO 85/2014, DE 27 DE MAYO, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS DESTINADAS A FOMENTAR LA CONTRATACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MERCADO ORDINARIO DE TRABAJO (B.O.A. nº 108, de 5 de junio)

FINALIDAD	CUANTÍA	REQUISITOS	OTROS REQUISITOS
<p>Contratación indefinida de trabajadores procedentes de enclaves laborales</p>	<ul style="list-style-type: none"> ■ Contratos a jornada completa: 8.000€ Si el contrato se suscribe a tiempo parcial, la subvención se reducirá proporcionalmente a la jornada pactada. ■ Adaptación del puesto de trabajo y eliminación de barreras arquitectónicas: Hasta 902 € por cada trabajador contratado. ■ Si el trabajador contratado no presenta especiales dificultades: 4.000 €, con un 15% adicional, con límite de 5.000 € cuando los contratos se suscriban con mujeres. 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Pertenecer a algún colectivo de trabajadores con especiales dificultades: <ul style="list-style-type: none"> ● parálisis cerebral, enfermedad mental o discapacitados intelectuales, con un grado de discapacidad igual o superior al 33%. ● discapacitados físicos o sensoriales con un grado de discapacidad igual o superior al 65%. 	<ul style="list-style-type: none"> ■ La contratación se realizará sin solución de continuidad, transcurridos, al menos, tres meses desde: <ul style="list-style-type: none"> ● el inicio del enclave ● la incorporación del trabajador, si es posterior a la creación del enclave

El presente documento tiene carácter meramente informativo y su contenido carece de valor jurídico.